



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1893 /2015
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

DR. HUGO CONTRERAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ATOYAC, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 1291/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, practicada del 13 al 17 de marzo de 2015, en ese Ayuntamiento que dignamente preside, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 12, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.



9 de Junio

MT/AP/SSH/CASO/lpfg*

RC-AS-SP-003

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Dr. Hugo Contreras García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
11 MAYO 2015
DESPECHADO
OFICIA DE PARTES

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 5400-4000-500-1000	IMPORTE	FOLIO No. 577	MES: Enero
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. C008235, de fecha 23 de enero de 2014, elaborada a favor de Ingeniería Ambiental y Paisaje A.C. por concepto de "Aportación del municipio para estudios, proyecto y procuración de fondo para perforación y equipamiento de pozo profundo"; a la que anexan la póliza de gastos No. 267, copia de cheque, recibo simple de dinero y factura No. 004 de fecha 15 de noviembre de 2013, elaborada por concepto de "Estudio hidrogeológico para la localización, perforación, equipamiento del pozo profundo, así como línea de conducción de agua potable para ejido y localidades Techague y San Rafael".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no adjuntó el acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la aportación para estudios, proyecto y procuración de fondo para perforación y equipamiento de pozo profundo, no presenta el estudio hidrogeológico realizado ni el documento jurídico por el cual se obligan las partes; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$13,200.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la aportación para estudios, proyecto y procuración de fondo para perforación y equipamiento de pozo profundo. Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las partes que en él intervienen, que establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos. Copia certificada del estudio hidrogeológico realizado. Copia certificada de la solicitud de apoyo realizada por los beneficiados. Escrito aclaratorio que señale porque se otorgó una aportación de \$13,200.00 cuando la factura es de \$23,200.00. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Enero</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. C008294, de fecha 18 de febrero de 2014, elaborada a favor de Mercedes Vizcaino Peregrina, por concepto de "Reparación de cabeza de motor de vehículo de este H. Ayuntamiento"; a la que anexan la póliza de gastos No. 68502, factura No. 28 y comprobante de la transferencia bancaria.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no adjuntó el acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la erogación, no señala ni especifica cual vehículo fue reparado ni presentan documentación que acredite la propiedad del mismo con el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$22,736.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la erogación. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo reparado. Copia certificada de la tarjeta de circulación del bien en comento. Copia certificada de la bitácora de mantenimiento correspondiente al vehículo reparado. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado 	<p>MES: Febrero</p>	

ANCE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA URBANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA VIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA ZONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA URBANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA VIAL



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

RC-AM-AM-005

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 03

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. C008220, de fecha 20 de enero de 2014, elaborada a favor de Iluminación y Diseño BL Lighting S.A. de C.V., por concepto de "Compra de Material eléctrico para el alumbrado público del municipio"; a la que anexan la póliza de gastos No. 269, copia de cheque, póliza de cheque No. 269 y facturas Nos. 2245 y 2246.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no adjuntó el acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la erogación y no se acreditó que el material eléctrico fuera utilizado y/o ingresado al almacén; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 04

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. C008461, de fecha 25 de febrero de 2014, elaborada a favor de Jorge Oswaldo Ibarra Alamo por concepto de "Apoyo Económico para comprar instrumentos musicales para la banda Nueva Esperanza de Cuyacapan, municipio de Atoyac"; a la que anexan la pólizas de gastos No. 25, factura No. A7774, solicitud de recursos económicos firmada por los integrantes de la banda, póliza de cheque y copia de cheque No. 025

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no se adjuntó el acta de Ayuntamiento en la que se autorizó el apoyo económico a la Banda Nueva Esperanza y no acreditó que efectivamente recibieran el apoyo económico al no firmar de recibido la póliza de cheque correspondiente; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado

FOLIO No. 587

IMPORTE

\$46,816.09

MES: Enero

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la erogación.
- Copia certificada de la bitácora de entradas y salidas de almacén que acredite el uso y destino del material eléctrico adquirido.
- Memoria fotográfica de la instalación del material.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 331

IMPORTE

\$10,000.00

MES: Febrero

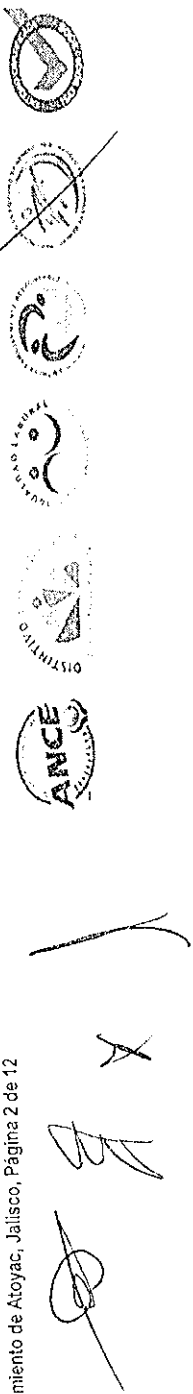
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó el apoyo económico a la Banda Nueva Esperanza.
- Certificación de haber recibido el apoyo económico, anexando copia certificada de la identificación oficial con fotografía de quien recibió el cheque.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, Página 2 de 12





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 05
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos órdenes de pago, elaborados por concepto de "Compra de medicamentos para personal de seguridad", a las que anexan las notas de venta que describen los medicamentos adquiridos y comprobantes, fiscales que no detallan ni señalan qué medicamentos se adquirieron, pólizas de gastos y cheques y copia de los cheques emitidos.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que apruebe el gasto por concepto de pago de medicamentos al personal de seguridad pública, no se señala cómo se brindan los conceptos de seguridad social a los empleados municipales, no describe cuáles medicamentos fueron comprados en los comprobantes fiscales ni relaciona a qué empleado de seguridad pública se le otorgó el medicamento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MES	NOMBRE	ORDEN DE PAGO	FECHA	FOLIO	IMPORTE
Enero	Rocio Angélica Robledo Carmona	C008249	27/01/14	759	\$11,520.00
Febrero	Rocio Angélica Robledo Carmona	C008436	26/02/14	127	18,104.00
Marzo	Rocio Angélica Robledo Carmona	C008451	26/03/14	560	15,445.00
Marzo	Rocio Angélica Robledo Carmona	C008433	05/03/14	865	12,175.00
Marzo	Rocio Angélica Robledo Carmona	C008429	26/03/14	890	11,950.00
Mayo	Rocio Angélica Robledo Carmona	008781	27/05/14	1327	12,049.00
Octubre	Hermosillo Baeza	009400	02/10/14	1208	20,315.00
Octubre	Fior de María Hermosillo Baeza	009402	29/10/14	1232	13,000.00
Octubre	Fior de María Hermosillo Baeza	009371	29/10/14	650	12,249.00
Noviembre	Fior de María Hermosillo Baeza	009523	27/11/14	965	23,500.00
Diciembre	Fior de María Hermosillo Baeza	009630	18/12/14	1625	23,123.00
Suma:					\$173,431.00

IMPORTE

FOLIO No. Varios

MES: Enero a diciembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

C Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el gasto por concepto de pago de medicamentos al personal de seguridad pública.
- Escrito que señale cómo el Ayuntamiento otorga los conceptos de seguridad social a los empleados municipales, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada de la relación de empleados de seguridad pública y medicamento otorgados a cada uno.
- Copia certificada de la relación de medicamentos adquiridos detallando su costo unitario que corresponde a cada comprobante fiscal emitido por el proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.



[Handwritten signatures and marks]



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 06	Cuenta Contable: 5300-8000-200-6000	IMPORTE	FOLIO No. 338	MES: Febrero
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. C008317, de fecha 08 de febrero de 2014, elaborada a favor de José Iván Castillo Aguilar, por concepto de "Compra de refrescos, desechables, renta de toldos y sillas para los eventos culturales de las delegaciones de Cuyacapan, El Destacamento, La Estancia San Juan y Gómez Farias"; a la que anexan la póliza de egresos No. 26, notas de venta Nos. 188, 190, 191, 192 y 193, póliza de cheque y copia del cheque No. 26.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autorizó el gasto y no acredita la realización de los eventos culturales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$18,567.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en la que se autorizó el pago. • Copia certificada de la documentación que compruebe y acredite que se realizaron los eventos culturales en las delegaciones de Cuyacapan, El Destacamento, La Estancia San Juan y Gómez Farias. • Memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Febrero y marzo</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 07</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las órdenes de pago Nos. C008462 y 008540, de fechas 23 de febrero y 20 de marzo, ambas de 2014, elaboradas a favor de Karla Yolanda Rico Ramirez, por concepto de "Compra de vestuario y calzado para el ballet folclórico de la casa de la cultura del municipio"; a la que se anexa la póliza de egresos No. 273, facturas Nos. A00000032 y A00000067, memoria fotográfica, pólizas de cheque y copia de los cheques No. 273 y 274.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autorizó la compra del vestuario y calzado para el ballet folclórico de la casa de la cultura del municipio, ni la relación de personas beneficiadas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$40,275.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó la compra del vestuario y calzado para el ballet folclórico de la casa de la cultura del municipio. • Copia certificada de la relación firmada de beneficiarios que recibieron vestuario y calzado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Febrero y marzo</p>	





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

RC-AM-AM-005

OBSERVACION No. 08	FOLIO No. 709	MES: Febrero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA	MES: Marzo
IMPORTE	IMPORTE	MES: Marzo
<p>CUENTA CONTABLE: 5400-4000-500-1000</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. C008262, de fecha 28 de febrero de 2014, elaborada a favor de Centro de Atención Psicológica Profesional de Zapotlán S.C., por concepto de "Evaluación de proyecto Conduce Tu Vida, Prevenir Accidentes está en tus Manos", a la que anexan la póliza de egresos 173029, factura No. 0221 expedida a favor de Servicios de Salud Jalisco y copia del anexo 6 del expediente técnico de Proyectos Municipales de Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autorizó el pago, no presenta el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes, ni el convenio realizado con la Secretaría de Salud Jalisco al emitirse la factura a esta última; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en la que se autorizó el pago. Copia certificada del contrato de prestación de servicios, signado por las partes que en él intervienen, que establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos. Copia certificada del convenio realizado por la Secretaría de Salud Jalisco y el Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, que establezca el objeto, condiciones y términos. Copia certificada del Proyecto "Conduce tu Vida: Prevenir Accidentes está en tus Manos". En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Febrero</p>
<p>IMPORTE: \$10,000.00</p>	<p>IMPORTE: \$11,000.00</p>	<p>MES: Marzo</p>
<p>OBSERVACION No. 09</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago recibo No. B592886, de fecha 05 de marzo de 2014, elaborada a favor de Antonio Ramírez Medrano, por concepto de "Apoyo para Evento Cultural Tradicional del Señor de Salud, realizado el día 7 de marzo en el Municipio"; a la que anexan la póliza de egresos No.35, la solicitud de apoyo económico para contratar la banda de música, copia de la identificación oficial con fotografía de quien recibió el pago, póliza de cheque y copia del cheque No. 35.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autorizó la entrega del apoyo económico y no acredita la realización del evento cultural y presentación de la banda de música; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en el cual se autorizó la entrega del apoyo económico. Copia certificada del documento que acredite la realización del evento. Copia certificada del documento que acredite la realización del evento. Memoria fotográfica del evento En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Marzo</p>





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014


RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 10	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>CUENTA CONTABLE: 3000-3400-344 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. 008528 de fecha 25 de marzo de 2014, elaborada a favor de Afianzadora Sofimex S.A., por concepto de "Pago de fianzas de funcionarios públicos de la presente administración, presidente, tesorero y secretario general", a la que anexan las facturas No. AA10396 correspondiente a la fianza No. 1808706, No. AA10397 correspondiente a la fianza No. 1808707 y No. AA10398 relativa a la fianza No. 1808708 y el comprobante por la transferencia electrónica bancaria realizada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que autoriza el pago de fianzas a los funcionarios públicos y no presenta las fianzas correspondientes a las facturas emitidas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$9,914.32</p>	<p>MES: Marzo</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento que autorizó el pago de fianzas a los funcionarios públicos municipales. Copia certificada de las fianzas adquiridas Nos. 1808706, 1808707 y 1808708. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 5000-5100-515 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. 8991 de fecha 31 de marzo de 2014, por concepto de "Compra de una computadora HP para el área de Desarrollo Social"; a la que anexan el comprobante fiscal digital No. 3A, fotografía del equipo de cómputo adquirido y comprobante de la transferencia bancaria.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra, además de no acreditar la propiedad del mismo con el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$13,720.94</p>	<p>MES: Marzo</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra del equipo de cómputo. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo de cómputo. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 4000-4400-445 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. 008638, de fecha 08 de abril de 2014, elaborada a favor de Musical la Flauta</p>	<p>\$68,100.00</p>	<p>MES: Abril</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, Página 6 de 12








AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

Mágica S.A. de C.V., por concepto de "Compra de Instrumentos musicales para la Casa de la Cultura"; a la que anexan la factura No. FV00000165, fotografías de los instrumentos adquiridos, póliza de cheque y copia del cheque No. 275

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra, además de no acreditar la propiedad de los instrumentos musicales con el alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 13 CUENTA CONTABLE: 3000-3300-339

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. 8466, de fecha 28 de mayo de 2014, elaborada a favor de Excavaciones y Obra Hidráulica Segura S.A. de C.V., por concepto de "Anticipo del 50% para la elaboración de ficha técnica para gestión de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"; a la que anexan la factura No. 6, hoja de datos para depósito al proveedor y comprobante de la transferencia bancaria.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago para la gestión de recursos ante instancias federales, no presenta el instrumento jurídico por el cual se obligan las partes ni la ficha técnica elaborada por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 14 CUENTA CONTABLE: 5200-4000-600-2000

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las órdenes de pago Nos. C008292 y 009005, de fechas 06 de febrero y 09 de julio de 2014, a favor de Iluminación y Diseño BL Lighting S.A. de C.V. por concepto de "Compra de Material Eléctrico para Lienzo Charro del Municipio"; a las que anexan la póliza de egresos No. 74762, facturas Nos. 2314, 2080, 2313, 2394, 2459, 2460 y 2461, póliza de cheque y cheque No. 24.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, Página 7 de 12

RC-AM-AM-005

Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra de los instrumentos musicales.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los instrumentos musicales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 663 MES: Mayo

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago para la gestión de recursos ante instancias federales.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las partes que en él interviene, que establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos.
- Copia certificada de la ficha técnica elaborada por el proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. Varios MES: Febrero y agosto

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el gasto y/o equipamiento del Lienzo Charro del municipio.





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

RC-AM-AM-005

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que apruebe el gasto y/o equipamiento del Lienzo Charro del municipio y no acredita la propiedad del Lienzo Charro con el alta y/o registro en el patrimonio público municipal y escritura pública; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 15

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. 009257, de fecha 15 de septiembre de 2014, elaborada a favor de José Arias Moreno, por concepto de "Pago por realización del segundo informe de Gobierno del Presidente Municipal el Dr. Hugo Contreras García"; a la que se anexan la póliza de egresos No. 38 y el comprobante fiscal digital No. 1409300011344336.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que conste la aprobación del gasto por concepto de elaboración de Informe de Gobierno, así como definir qué tipos de trabajos se realizaron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 16

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque y copia de cheque No. 73, de fecha 30 de octubre 2014, expedido a favor de Elías Castellanos Tapia sin especificar concepto alguno.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, en virtud de que no aportó la comprobación correspondiente a la expedición del cheque conteniendo los elementos y/o documentos que aclaren, motiven y justifique la erogación realizada; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, Página 8 de 12

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal.
- Copia certificada de la escritura pública en la que conste la propiedad del Lienzo Charro.
- Copia certificada de la evidencia que acredite la instalación de dicho material.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 153

MES: Octubre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que conste la aprobación del gasto por concepto de elaboración de Informe de Gobierno.
- Escrito aclaratorio que señalen los trabajos y/o servicios que se realizaron, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios signado por las partes que en él intervienen, que establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos.
- Copia certificada de memorias fotográficas por el evento realizado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 671

MES: Octubre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Comprobantes con requisitos fiscales, anexando copias certificadas de los documentos que aclaren, motiven y justifiquen la erogación realizada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

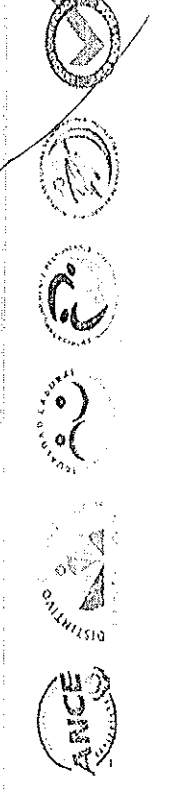
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

FOLIO No. 1786	MES: Diciembre	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA	RC-AM-AM-005
<p>OBSERVACION No. 19 CUENTA CONTABLE: 5400-4000-100-1000 IMPORTE</p>	<p>DESCRIPCION DE LA OBSERVACION. En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago No. 009583, de fecha 03 de diciembre de 2014, elaborada a favor de Soluciones Energéticas Aries, S de R.L. de C.V., por concepto de "Compra de 42 calentadores solares"; a la que se anexa la póliza de egresos 79488, factura No. 1989 y comprobante de la transferencia bancaria.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra, ni presenta la relación de personas beneficiadas y no establece los criterios para la selección de beneficiarios; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, y sus Municipios.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó el apoyo de 42 calentadores solares. Copia certificada de la relación de personas beneficiadas. Copia certificada de la documentación que acredite los criterios y requisitos de selección para la entrega a los beneficiarios de calentadores solares. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>IMPORTE \$117,180.00</p>
<p>OBSERVACION No. 20 CUENTA CONTABLE: 5100-2000-200-1000 IMPORTE</p>	<p>DESCRIPCION DE LA OBSERVACION. En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas órdenes de pago recibo de diversas fechas, elaboradas a favor de Luis Ibarra Delgado, por concepto de "Pago como asesor con los servicios de abogado en el Municipio"; a las que anexan contrato de prestación de servicios, pólizas de egresos, copia de la identificación oficial con fotografía que corresponde a la cédula profesional federal.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en que se aprobó la contratación del asesor ni presenta el informe de actividades realizadas y resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>IMPORTE \$30,500.00</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, Página 10 de 12





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
 PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2014

RC-AM-AM-005

Por lo que, con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

<p>SUPERVISOR: CPA. SALVADOR CHEVA REGLA</p>	<p>AUDITORA: LCP. LAURA MAGAÑA MORALES</p>	<p>JEFE DE DEPARTAMENTO: LCP. CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ OROZCO</p>
<p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p>

ATENTAMENTE
 LCP. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
 AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 PODER LEGISLATIVO
 11 MAYO 2015
DES PACHADO
 OFICIALIA DE PARTES

